

EVALUACION DE LA SALUD AMBIENTAL

La XVII Reunión de Ministros de Salud del Área Andina.

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud del Perú, en informe presentado en la XVI REMSAA, se comprometió a convocar a una reunión técnica de los puntos focales de salud ambiental de los países de la Subregión, con el objetivo de examinar los avances en esta área priorizada y programar líneas de acción de interés común y de mutua cooperación.

Que en la Declaración de Paracas se recomienda realizar reuniones periódicas entre los países del Área Andina, a fin de fortalecer el intercambio de experiencias, conocimientos y tecnologías, reforzando la cooperación técnica entre países.

Que en la Reunión de Evaluación de Salud Ambiental realizada en el marco de la Cooperación Andina en Salud, en Lima, del 5 al 8 de julio de 1993, congregando a los Grupos Focales Nacionales del Área Programática, se reafirmó la importancia de las acciones de protección y promoción de la salud ambiental, por sus niveles de incidencia en los procesos de desarrollo y bienestar de los países.

Que en dicha reunión se evaluaron los compromisos contraídos por los miembros del Convenio y se revisó la situación actual de la salud ambiental en la Subregión, estableciéndose las bases para un Programa de Cooperación Andina en Salud Ambiental.

RESUELVE

1. Solicitar a los Países Miembros la aplicación de las propuestas contenidas en las conclusiones y Acuerdos adoptados en la Reunión de Evaluación de Salud Ambiental, realizada en el marco de la Cooperación Andina en Salud del 5 al 8 de julio de 1993, en la ciudad de Lima, Perú.
2. Fortalecer la capacidad resolutive de las Direcciones o Dependencias de Salud Ambiental en los Ministerios de Salud de los países, para el desarrollo de sus correspondientes acciones de protección, promoción y vigilancia en resguardo de la salud de las personas.